



AUTO NO. EPA-AUTO-1291-2023 DE SÁBADO, 12 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634,”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

I. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LOS REQUERIMIENTOS

El día 14 de junio de 2023, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizó visita de inspección, vigilancia y control a la residencia de la señora Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634, ubicada en el Barrio los Alpes transversal 72 No 31 G – 05. Con base en la información recaudada en la mencionada visita, expidió el Concepto Técnico No. 1087 del 24 de julio de 2023, remitido a la Oficina Asesora Jurídica de esta autoridad ambiental mediante Memorando EPA-MEM-02612-2023, el 8 de agosto de 2023, y en el cual señala:

“ ANTECEDENTES

Mediante memorando EPA-MEM-01820-2023 de fecha 14 de junio de 2023, la Jefe Oficina Jurídica traslada a la STDS la queja allegada con el código de registro EXT-AMC-23-0068262 interpuesta por el señor Wilson Ortega, Profesional Especializado C222 – G41 – Líder del Programa Salud Ambiental de la Dirección Operativa de Salud

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1291-2023 DE SÁBADO, 12 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634,”

Pública- DADIS, con el objeto de que se practique visita de inspección y vigilancia, para verificar los siguientes hechos puestos en conocimiento a este Establecimiento Público Ambiental de Cartagena:

“la ciudadana Diana Velásquez Cuadro colindante en el mismo sector de mi lugar de residencia, mantiene en el patio de su casa depósitos de aceites que se vierten por las calles de nuestro sector afectando gravemente la movilidad vehicular y de transeúntes revistiendo mayor gravedad en personas de la tercera edad. La contaminación ocasionada se ha vuelto reincidente toda vez que las querellas interpuestas por los vecinos ante el DADIS datan de más de un año sin que hayamos podido tener respuestas y mucho menos soluciones de fondo. Existe un documento firmado por varios vecinos los cuales hemos hecho acompañar de registros fotográficos y videos. En esta ocasión esperamos que el EPA como autoridad ambiental haga eco de nuestro llamado, no obstante, enviaremos copia a la Personería Distrital considerando la posibilidad de que coadyuben nuestra querella. Desafortunadamente esta página no permite el anexo de pruebas documentales como fotografías y videos por lo que esperamos la autorización de una visita técnica a efectos de verificar la autenticidad de nuestra denuncia”.

DESARROLLO DE LA VISITA

En atención al memorando EPA-MEM-01820-2023 del 14 de junio de 2023, se realizó visita de inspección y vigilancia a la residencia propiedad de la señora Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634, ubicada en barrio los Alpes transversal 72 No 31 G – 05, quien atendió la diligencia.

Se evidenció en el patio de la residencia que funciona como bodega para el almacenamiento de aceites de cocina usado (ACU) presencia de derrames de estos, además, esta área no se encuentra techada ni provista de dique de contención que impida que los posibles derrames de estos aceites o mezclas de estos con aguas lluvias, que se puedan generar en su interior trasciendan a la vía pública. También se observó en la bodega un registro interno provisto de un tubo aproximadamente de 3”, que según lo manifestado por la señora Vásquez se encuentra condenado en la parte externa.

De igual manera en la parte de externa de la bodega, específicamente en la rampa se observaron manchas probablemente de derrame de aceites generados durante la realización de las operaciones de cargue y descargue.

La señora Vásquez manifestó que la bodega cuenta con capacidad máxima para almacenar 300 pimpinas de 20 litros cada una lo equivalente a 6000 litros, las cuales entrega aproximadamente cada 20 días a la empresa ECOIL ENERGÍA identificada con NIT 1152188917-9 localizada en Medellín, encargada de realizar el aprovechamiento para su posterior comercialización como materia prima para hacer biodiesel para exportación, pintura, concentrado para aves y glicerina.

Finalmente, se resalta que la señora Vásquez informó que los vehículos encargados de la recolección y el transporte de los ACU son propiedad de la empresa ECOIL



AUTO NO. EPA-AUTO-1291-2023 DE SÁBADO, 12 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634,”

ENERGÍA, la cual cuenta con Plan de Contingencia y con inscripción como gestor ante esta Autoridad Ambiental.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. DIANA VASQUEZ CUADROS debe:

- 1.1. *Abstenerse de verter aceite de cocina usado (ACU) en el sistema de alcantarillado o al suelo (para este caso vía pública), de conformidad con lo establecido en la Resolución 0316 de 2018 artículo 13 literal a. De manera inmediata.*
- 1.2. *Garantizar el buen estado y el correcto sellado de los recipientes utilizados, de tal forma que se evite el derrame de residuos aceitosos. De manera inmediata. Se verificará en visita de control y seguimiento.*
- 1.3. *Colocar un tapón al tubo de aproximadamente 3” que está instalado en el registro interno, a fin de controlar la acumulación de aceites y minimizar la generación de olores ofensivos; en un término de 5 días calendario.*
- 1.4. *Construir muro frontal al interior de la bodega que permita confinar los posibles derrames de ACU así como mezclas de estos con aguas lluvias; en un término no superior a 30 días calendario.*
- 1.5. *Construir canal en concreto horizontal a la rampa de cargue y/o descargue de ACU provisto de rejillas metálicas, con el objeto de confinar que se den durante estas operaciones en un término no superior a 30 días calendario.*
- 1.6. *Contar con copia del Plan de Contingencia para el manejo de los ACU, debidamente actualizado con las adecuaciones a realizar en la bodega para la próxima visita de control y seguimiento.*
- 1.7. *Solicitar inscripción ante esta autoridad como Gestor de ACU por la actividad de recolección que realiza en nuestra jurisdicción en el marco de la gestión integral, conforme lo establece el artículo 10 de la resolución 0316 de 2018; en un término de 15 días calendarios.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Zona de cargue/descargue ACU



Área de almacenamiento de ACU



AUTO NO. EPA-AUTO-1291-2023 DE SÁBADO, 12 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634,”



Registro interno

Área de almacenamiento pimpinas vacías ”

En consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución consagrado en el artículo 1, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la señora Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634, con NIT 830076368-2, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que, el Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en procura de garantizar la protección efectiva del medio ambiente, a través de su Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible verificará el cumplimiento de lo ordenado, mediante visita de control y seguimiento.

Por lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, requerirá a la señora Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones señaladas por el EPA Cartagena, compiladas en el Concepto Técnico No. 718 de 1/06/2023 emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Abstenerse de verter aceite de cocina usado (ACU) en el sistema de alcantarillado o al suelo (para este caso vía pública), de conformidad con lo establecido en la Resolución 0316 de 2018 artículo 13 literal a. De manera inmediata.

AUTO NO. EPA-AUTO-1291-2023 DE SÁBADO, 12 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634,”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora Diana Vásquez Cuadros identificada con CC 32556634, con NIT 830076368-2, para tal efecto se tendrán en cuenta el correo electrónico suministrado en la visita de inspección, vigilancia y control dianalvasquezcuadros@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRIZ FUENTES

**Directora General
Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena**

Vo.Bo. Heidy Paola Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

PTO. Mauricio Pérez Pérez
Asesor Jurídico Externo -OAJ

Revisó: Laura Bustillo
Abogada, Asesora Externa-EPA